

Decreto 88/2026

El decreto dispone una **reorganización integral del sistema de cobertura de salud de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Federales de Seguridad**, mediante la creación de dos nuevas obras sociales y la disolución progresiva del IOSFA.

1. Creación de nuevas obras sociales

- Se crea la **Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA)** en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Se crea la **Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG)** en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional.
- Ambas se constituyen como **entes autárquicos**, con **personería jurídica propia**, capacidad para actuar en el derecho público y privado, y fiscalización a cargo de su respectivo ministerio.
- Tendrán **alcance nacional**.
- Se aprueban sus **disposiciones generales y particulares de funcionamiento**, incorporadas como anexos al decreto.

2. Disolución del IOSFA

- Se dispone el **inicio del proceso de disolución y liquidación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA)**.
- Sus **activos y personal** serán transferidos a la OSFA.
- El personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval que prestaba servicios en el IOSFA regresará a sus organismos de origen.
- El Poder Ejecutivo deberá definir el **mecanismo de cancelación de los pasivos** del IOSFA.

3. Período de transición

- Se establece un **período de transición máximo de 365 días** desde la entrada en vigencia del decreto.

- Durante ese período:
 - Se garantiza el **traspaso ordenado de afiliados**.
 - El IOSFA continuará brindando cobertura **solo a quienes estén en tratamientos no interrumpibles**, sin generar nuevos derechos afiliatorios.
- El Ministerio de Defensa designará un **Administrador**, con amplias facultades, responsable del proceso de transición y liquidación.

4. Traspaso de afiliados y financiamiento

- El Ministerio de Defensa deberá notificar el traspaso definitivo de afiliados de las Fuerzas Armadas en **60 días**.
- El Ministerio de Seguridad Nacional deberá notificar el traspaso de afiliados de las Fuerzas Federales de Seguridad en **180 días**.
- Una vez notificado el traspaso:
 - Cesan los aportes y contribuciones al IOSFA.
 - Finaliza la cobertura asistencial del IOSFA para los afiliados transferidos.
 - Las nuevas obras sociales asumen los costos, incluidos los tratamientos no interrumpibles.
- El decreto aclara que este régimen **no genera nuevos ni permanentes derechos afiliatorios**.

5. Gobernanza, control y supervisión

- Se crea una **Comisión Especial Ad-Hoc** (Defensa, Seguridad, Salud y Economía) con funciones de asesoramiento no vinculante.
- La **Sindicatura General de la Nación (SIGEN)** ejercerá el control y auditoría del proceso.
- La comisión deberá garantizar:
 - El traspaso de derechos, obligaciones, bienes y personal.
 - La **restitución de los inmuebles** a las jurisdicciones que los aportaron originalmente.

6. Organización y funcionamiento futuro

- El Poder Ejecutivo aprobará:
 - Las estructuras orgánicas y salariales de ambas obras sociales.
 - Sus regímenes administrativo, patrimonial, contable y de control.
 - El régimen de recursos humanos.
 - El régimen de compras y contrataciones, bajo principios de eficiencia, transparencia y desburocratización.
- El Ministerio de Seguridad Nacional deberá asegurar **cobertura inmediata** para los beneficiarios de la OSFFESEG, incluso mediante convenios con prestadores de alcance nacional.

7. Normativa y vigencia

- Se derogan los decretos que dieron origen y regulación al IOSFA, **una vez finalizada su liquidación.**
- El decreto entra en vigencia **a partir de su publicación en el Boletín Oficial.**